ANEXO 1-P

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Despacho Viceministerial de Derechos Humanos | Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia | Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SEDE SAN LUIS

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 014-99-Jus
Av. Del Aire Nº 1540, Villa Jardín, San Luis. Teléfono 437-2217

EXP. N° 077-2017-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 104-2017 CCG/SL

En la ciudad de Lima, distrito de San Luis, siendo las ocho horas, del día ocho de marzo del año dos mil diecisiete, ante mi **LIDIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ,** identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07621045, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con mediante la acreditación N° 12080 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 0184, se presentaron, la parte solicitante Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ – IRTP**, con Registro Único de contribuyente Nº 20338915471, con domicilio ubicado en Avenida Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Procurador Público **HENMER ALVA NEYRA**, con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema Nº 022-2017-JUS, quién delega su representación a favor de la señorita abogada **CLAUDIA LUISA ALVAREZ CHIPOCO**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 43076564; y la parte invitada **VICTOR HUGO TIPIANI BELTRAN,** identificado (a) con Documento Nacional de Identidad Nº 42571337, con domicilio ubicado en Mz 1, Lote 20, urbanización Compañía Peruana de vapores CPV, distrito de La Perla, provincia del Callao, departamento de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en (8) folio (s) , la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que, de conformidad con el artículo 1º y 23º de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1068, en concordancia con el artículo 37º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ – IRTP**, de conformidad con el artículo 9º y demás normas pertinentes de la Ley de Conciliación 26872, modificada por el Decreto Legislativo 1070; solicito sirva dar trámite a la presente solicitud de conciliación sobre **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, que tiene para con el IRTP, el señor **VICTOR HUGO TIPIANI BELTRAN POR LA SUMA DE s/. 981.00 (novecientos ochenta y uno con 00/100 soles) MÁS LOS INTERESES LEGALES QUE DEVENGUEN A LA FECHA DE PAGO.**

PRETENSIÓN ACCESORIA: La persona a quien se dirige la presente solicitud de conciliación, deberá abonar los gastos administrativos, futuros gastos judiciales e intereses legales que se generen al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve horas, del día ocho de marzo del año dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 104-2017 CCG/SL**, la misma que consta de nueve (09) páginas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Lidia Violeta Zapata Sánchez
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial Nº 12080
Reg. Conciliador en Familia N° 184
Abogado Reg. CAL N° 33849

PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA
CLAUDIA LUISA ALVAREZ CHIPOCO
DNI N° 43076564
Representante por Delegación

VICTOR HUGO TIPIANI BELTRAN
DNI Nº 42571337

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
SAN LUIS - LIMA

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que he tenido a la vista.

San Luis, de 08 MAR de 2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO - SAN LUIS - LIMA

LIDIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Sede San Luis
Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 014-99-Jus
Av. Del Aire Nº 1540, Villa Jardín, San Luis. Teléfono 437-2217

EXP. N° 078-2017-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 131-2017 CCG/SL

En la ciudad de Lima, distrito de San Luis, siendo las dieciséis horas, del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, ante mi **LIDIA VIOLETA ZAPATA SANCHEZ,** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07621045, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 12080 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 0184; se presentó la parte solicitante Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ – IRTP,** con Registro Único de contribuyente Nº 20338915471, con domicilio ubicado en Avenida Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Procurador Público **HENMER ALVA NEYRA**, con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema Nº 022-2017-JUS, quién delega su representación a favor de la señor abogado **GUILLERMO ALBERTO MANRIQUE ESPINOZA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 43479456; y no se presentó la parte invitada **JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA CASTRO,** con Documento Nacional de Identidad N° 09442917, con domicilio ubicado en Jirón Dulio Poggi 824, distrito de La Perla, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas o alternadas: la primera, el día diez de marzo del año dos mil diecisiete, a las dieciséis horas; la segunda, el día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, a las dieciséis horas, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones, la parte invitada **JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA CASTRO.**

Por esta razón se extiende la presente **Acta Nº 131-2017 CCG/SL,** dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en (7) folio (s) , la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que, de conformidad con el artículo 1° y 23° de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1068, en concordancia con el artículo 37° del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ – IRTP**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º y siguientes de la Ley de Conciliación 26872, modificada por el Decreto Legislativo 1070, **SOLICITO** sirva dar trámite a la presente solicitud de conciliación, la misma que está dirigida a obtener una cuerdo conciliatorio sobre una **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO**, que tiene para con el IRTP, el señor **JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA CASTRO,** ascendiente a la suma s/. 1280.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA SOLES con 00/100 soles).
PRETENSIÓN ACCESORIA: La persona a quien se dirige la presente invitación de conciliación, deberá abonar los gastos administrativos, futuros gastos judiciales e intereses legales que se generen al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

Lidia Violeta Zapata Sánchez
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 12080
Reg. Conciliador en Familia N° 184
Abogado Reg. CAL N° 33849

PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA
GUILLERMO ALBERTO MANRIQUE ESPINOZA
DNI N° 43479456
Representante por Delegación

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
SAN LUIS - LIMA

El Secretario General del Centro Certifica que.
El anverso del presente, es copia fiel a su original que he tenido a la vista.

San Luis, de 21 MAR. 2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
SAN LUIS - LIMA

LIDIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
"Ministerio de Justicia y Derechos Hum...